

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Challhuahuacho, 13 de octubre del 2025.

OFICIO N°853-2025-MDCH-A

SEÑOR:

AUGUSTO OVIDIO AVILA CALLAO.

GERENTE GENERAL.

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERÚ-
SENAMHI

**ASUNTO: REMITO UN (01) EJEMPLAR EN ORIGINAL DEL
CONVENIO SUSCRITO POR PARTE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO.**

REFERENCIA: Oficio N°D000194-2025-SENAMHI-GG

De mi mayor consideración:

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho y, a la vez, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI remitió dos (02) ejemplares originales del Convenio de Cooperación Institucional con esta Municipalidad, suscritos por la Presidenta Ejecutiva de dicha entidad.

Al respecto, por medio del presente, se procede a devolver un (01) ejemplar en original del convenio debidamente suscrito por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a fin de que sea incorporado a los archivos institucionales del SENAMHI y se realicen las acciones que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE



Kusi Kawsanapaq

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva (e) **RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09842176, encargada mediante Resolución Suprema N° 001-2025-MINAM de fecha 28 de enero de 2025; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20288774553, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, representada por su Alcalde, **Sr. LUÍS IVAN CRUZ PUMA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40120890, acreditado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de Diciembre de 2022, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El **SENAMHI** de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.
- 1.2 LA **MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia dentro de su jurisdicción, brindando servicios públicos de calidad centrados en la atención de necesidades que propicien el desarrollo integral, sostenible y armónico de la población, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y demás normas sustantivas que regulan a los Gobiernos Locales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.4 Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- 2.5 Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- 2.6 Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú sea un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.

- 
- 
- 
- 
- 2.8 Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- 2.9 Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- 2.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11 Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para impulsar de mutuo acuerdo y dentro del marco de sus competencias, el desarrollo de proyectos, estudios, investigaciones y actividades orientadas a fortalecer la resiliencia de la población frente a peligros asociados a eventos hidrometeorológicos, cambio climático y contaminación ambiental; propiciar el acompañamiento técnico para los procesos de gestión preventiva y reactiva a nivel local, implementación de sistemas de vigilancia atmosférica y la gestión del cambio climático, así como el desarrollo de servicios climáticos para la toma de decisiones informadas sobre el clima y su variabilidad en beneficio de la población.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes acuerdos:

- 
- 4.1 Promover espacios de coordinación y cooperación que propicien la ejecución de proyectos, estudios y actividades de interés mutuo para el logro del objeto del presente convenio.
- 4.2 Facilitar el intercambio de información, bajo la supervisión de la parte que los proporcione y con sujeción a su disponibilidad, de acuerdo a los procedimientos existentes en cada institución.
- 4.3 Reunirse periódicamente a través de los representantes que cada parte designe para evaluar y/o formular las acciones relacionadas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 
- 
- 5.1 El presente Convenio se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- 5.2 Los convenios específicos precisarán la descripción, objetivos de los proyectos o actividades propuestas, coordinadores responsables de la ejecución, presupuestos, procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

- 6.1 **LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con las coordinación para la ejecución, implementación, supervisión y evaluación de los compromisos que se deriven del presente convenio estará a cargo de:

Por parte del **SENAMHI**:

El/La Director/a de la Dirección Zonal 12.

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

El/La Jefe de la Oficina de Estudio Definitivos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.



- 6.2 **LAS PARTES**, podrán designar a un/a representante alterno/a y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO



- 7.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, periodo que se contabiliza a partir de la fecha de su suscripción, la que se configura con la fecha de la última firma consignada, con opción a su renovación de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación de los logros obtenidos.

- 7.2 El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días calendario antes del término del presente Convenio.

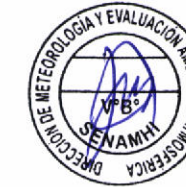


CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO



- 8.1 **LAS PARTES** convienen que tratándose de un convenio marco; el mismo, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económico entre éstas, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

- 8.2 **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional o internacional.



CLÁUSULA NOVENA: EVALUACION DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación anual del presente convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objetivo y compromisos asumidos.



CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados



en virtud del presente convenio, requerirá autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

- 12.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio de cooperación deberá ser realizado mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del mismo.
- 12.2 La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la Parte interesada bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del presente Convenio.
- 12.3 La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de los antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el presente Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 15.1 El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
 - b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - c) Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
 - d) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s,

remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Convenio.

- e) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso/ la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el presente Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida (s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del respectivo coordinador, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- f) Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

- 15.2 En cualquier caso **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIOS

- 17.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

- 17.2 Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

- 17.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- 18.1 En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

- 18.2 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en ... (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Challhuahuacho, a los 13 del mes Octubre del año 2025.



RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES

Presidenta Ejecutiva (e)

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

LUIS IVAN CRUZ PUMA

Alcalde

Municipalidad Distrital de
Challhuahuacho



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesús María, 29 de Agosto del 2025

OFICIO N° D000194-2025-SENAMHI-GG

Señor

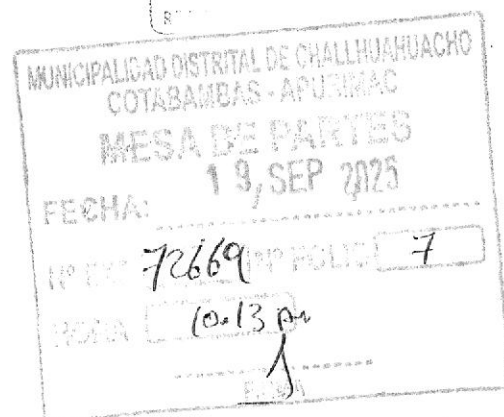
LUÍS IVAN CRUZ PUMA

Alcalde

Municipalidad Distrital De Challhuahuacho

Plaza de Armas de Chalhuahuacho S/N

Apurimac-Cotabambas-Cotabambas



Asunto : Remite dos (02) ejemplares originales del Convenio con la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, suscritos por la Presidenta del SENAMHI.

Referencia : Oficio N° 1350-2024-MDCH-SG-A

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual nos alcanza la propuesta de convenio marco de cooperación institucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Al respecto, se adjunta al presente dos (02) ejemplares originales impresos debidamente visados por los órganos de línea y suscrito por la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI, para su respectiva suscripción y posterior devolución de un (01) ejemplar a este despacho para fines de archivo institucional y publicación correspondiente.

Cabe precisar, que deberá consignar la fecha de la suscripción del convenio, la cual será considerada como fecha oficial de vigencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

AUGUSTO OVIDIO AVILA CALLAO

GERENTE GENERAL

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://stdvalidadordoc.senamhi.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la



Jr. Cahuide 785, Jesús María
Teléfono: 011 614 1414